DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

6. Que mediante Documento Privado, otorgado por la Asamblea General, en febrero de 12 de 2007, registrado en Cámara de Comercio de Medellín el 6 de junio de 2007, se constituyó la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, como una entidad sin animo de lucro de naturaleza pública, creada por voluntad de instituciones públicas y privadas, con el objeto de trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio.

7. Que conforme al artículo 30 de los estatutos de la Corporación, la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por un representante del Departamento de Antioquia.

8. Que mediante el Decreto 2025070000443 del 05 de febrero de 2025, se delegó al Doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.001.696, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador de Antioquia en la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

9. Que mediante el Decreto No. 2025070000149 del 17 de enero de 2025, se nombró al Doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.826.474 en el cargo de Asesor Grado 02, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación.

10. Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ,** Asesor Grado 02, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.826.474 con el cargo de Asesor Grado 02, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2025070000443 del 05 de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		09/06/25
Revisó:	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		09/06/25.
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		10-06-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			